

CASO CONSCRIPTOS – ACTUACIONES DEL INDH

La Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante “INDH”), Consuelo Contreras, fue invitada a exponer a la Comisión Investigadora CEI 54, 55 *Encargada de reunir antecedentes sobre los actos de Gobierno referidos al cumplimiento de la normativa aplicable al Servicio Militar, especialmente en los hechos ocurridos durante los ejercicios militares realizados en la comuna de Putre*”, en particular para informar sobre las gestiones e información que maneja el INDH respecto a la situación ocurrida en la Brigada Motorizada N°24 “Huamachuco”, de Putre.

Este documento da cuenta de las gestiones realizadas por el INDH al respecto de la materia objeto de la Comisión.

I. Gestiones jurídico-institucionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos relativos al objeto de investigación de la Comisión.

A continuación, se expone los hechos y gestiones (de forma cronológica) que realizaron diversas unidades del INDH a propósito de los hechos ocurrido durante los ejercicios militares en la comuna de Putre. En este apartado se da cuenta de las gestiones realizadas por la Dirección y el Consejo del INDH, por la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia y por la sede regional del INDH de Arica y Parinacota.

El INDH tuvo conocimiento a través de diversos medios de comunicación, sobre posibles hechos vulneratorios que habrían sufrido jóvenes en situación de cumplimiento de su servicio militar y por ende bajo la custodia/cuidado del Estado, en la Brigada Motorizada N°24 “Huamachuco” de Putre, Región de Arica y Parinacota. Tales hechos habrían dado como resultado, se señalaba entonces por familiares de los jóvenes, el fallecimiento de Franco Vargas Vargas y vulneraciones a otros concriptos. Siendo una noticia de alta connotación pública en desarrollo y habiendo indicios de violaciones a los DDHH, la primera gestión en cumplimiento del mandato institucional de conformidad al artículo 2 de la ley 20.405, fue el envío por parte de la sede regional de Arica de una denuncia por posibles apremios ilegítimos, mediante oficio N°58 el viernes 03 de mayo de 2024, dirigido a la Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.

El sábado 04 de mayo, la abogada regional del INDH fue contactada telefónicamente por la encargada de la oficina de Derechos Humanos de la Municipalidad de Arica, Silvana Durán Ciña, quien informó que cuatro madres de soldados concriptos habían llegado desde la ciudad de Santiago y se encontraban afuera del Cuartel Fontecilla, exigiendo ver a sus hijos, dos de ellos hospitalizados por intento de suicidio; ante los múltiples impedimentos que enfrentaron por parte del Ejército para reunirse con ellos, las madres se contactaron con la prensa, exponiendo su situación ante la opinión pública. Diferentes

personas y organizaciones se contactaron con el Delegado Presidencial Regional y con el INDH para que intervinieran en favor de las solicitudes y demandas de estas madres.

La Sede Regional informó de esta situación a la jefatura (s) de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia de la oficina central del INDH (en adelante "UPDLJ" o "UPD", acordándose que un equipo de sede debía acudir al lugar a informar del Mandato del INDH en relación con posibles vulneraciones, a fin de que las familias de posibles afectados pudiesen tomar un primer contacto con el Instituto. Paralelamente se contactó al Delegado Presidencial, Ricardo Sanzana Oteíza, para conocer las gestiones que estaba realizando con el Ejército para facilitar el contacto de las madres con sus hijos, así como para consultarle el estado de gestión de las bajas que habían sido solicitadas al Ejército por algunos de los soldados conscriptos, que habían manifestado su voluntad de abandonar el servicio militar voluntario.

Fue así como un equipo de la sede regional acudió al Cuartel Fontecilla en Arica y tomó contacto con dos de las madres que esperaban afuera del lugar, mientras otras dos se encontraban al interior. Así se tuvo conocimiento por las madres de la situación: 45 soldados conscriptos de la Brigada Motorizada N°24 se encontraban aislados en el lugar por infecciones respiratorias e intestinales, con restricción para comunicarse con sus familias; 05 soldados habían sido hospitalizados en Arica y otros 02 soldados se encontraban en estado crítico, por lo que habían sido trasladados al Hospital Militar en Santiago.

Las funcionarias intentaron dialogar con la autoridad militar y entrevistarse con los soldados conscriptos, siendo impedidas del ejercicio de sus funciones en cuanto se les impidió el acceso al cuartel y a su comandancia, conminándolas a regresar al día siguiente a las 08 horas para reunirse con los jóvenes, lo que tampoco fue posteriormente permitido.

En horas de la noche, otras cuatro madres llegaron desde Santiago al cuartel, señalándoles funcionarios uniformados que debían regresar a la mañana siguiente para tomar contacto con sus hijos. Entre las 21 y las 23 horas, los primeros cuatro soldados conscriptos fueron dados de baja y autorizados a retirarse del Cuartel Fontecilla justo a sus madres, siendo trasladados hacia la Villa Albergue de la Municipalidad de Arica y al consultorio broncopulmonar de Arica por las funcionarias, excepcionalmente en sus vehículos particulares, dado que se requería atención médica.

Durante el domingo 05 de mayo, las funcionarias del INDH acudieron al Cuartel Fontecilla donde nuevamente se les negó el acceso y acompañaron a las cuatro madres que habían llegado la noche anterior hasta que salieron con sus hijos rumbo a la Villa Albergue, permaneciendo en contacto con las ocho madres y los ocho jóvenes que entregaron sus relatos de los hechos, realizando a los conscriptos 3 entrevistas voluntarias en profundidad, las cuales, atendida la gravedad de los relatos planteados directamente por los jóvenes, permitieron redactar en conjunto con los abogados de la Unidad de Protección, Legislación y Justicia del nivel central, querrela por delito de apremios ilegítimos.

Se enviaron oficios a la SEREMI de salud al ejército, éste último respondió señalando que no podía entregar información, por haberse presentado acciones legales por los hechos consultados.

Desde el domingo 05 de mayo en adelante se realizaron coordinaciones con la sede Metropolitana del INDH para hacer el seguimiento del caso en consideración a que el contingente provenía de Santiago y alrededores. Se tuvo conocimiento que 114 soldados conscriptos solicitaron su baja y regresaron a la capital durante esa semana en distintos vuelos coordinados por la Fuerza Aérea.

La información recogida en Arica y en Santiago nos llevó a la convicción de que existían antecedentes suficientes para presentar una querrela por el delito de apremios ilegítimos. Con fecha 07 de mayo de 2024, el INDH presentó la primera querrela por los apremios ilegítimos sufridos por 5 conscriptos del regimiento N° 24 Huamachuco de Putre, la que fue declarada admisible al día siguiente con fecha 08 de mayo de 2024, por el Juzgado de Garantía de Arica, causa RIT N° 3266-2024, RUC: 2400513612-8. La querrela cita los casos de cinco jóvenes víctimas de apremios ilegítimos por parte de persona militar. En esta acción judicial destacan dos cosas: Por una parte, pedimos que el Ministerio Público realizara una serie de diligencias claves para la investigación; entre ellas que se oficiara al Servicio Médico Legal para que se hicieran peritajes psicológico y físico a las víctimas de acuerdo con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, conocido como Protocolo de Estambul.

En la querrela además el INDH solicitó al Juzgado de Garantía de Arica que fijara una audiencia de inhibitoria de la competencia, a fin de que la investigación se mantuviera en la justicia ordinaria. Esta petición nosotros la planteamos el 7 de mayo y es importante tener presente que un día después una sesión extraordinaria del pleno de la Corte Suprema designó a la ministra Jenny Book como ministra en visita extraordinaria para investigar los hechos ocurridos. La magistrada, que es presidenta de la Corte Marcial, se iba a hacer cargo de la investigación, pero en el marco de la justicia militar.

El INDH previó esta posible situación y se tuvo muy presente la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con relación a la competencia de tribunales militares para conocer y juzgar violaciones a los derechos humanos, particularmente la sentencia del caso Palamara Iribarne Versus Estado de Chile, dictada el 22 de noviembre de 2005. El fallo de esta corte condenó al Estado de Chile a establecer a través de sus leyes límites a la competencia material y personal de los tribunales militares. Hasta el día de hoy esta sentencia no ha sido cumplida a cabalidad.

Por otra parte, los días 7 y 8 de mayo la Directora Consuelo Contreras, la consejera Haydée Oberreuter y el Jefe (S) de UPDLJ David Bahamondes expusieron los antecedentes recabados hasta la fecha en la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado. En esta sesión ratificamos que los hechos cometidos en Putre

correspondían a violaciones a los derechos humanos, pero también dijimos que las responsabilidades eran individuales.

El día jueves 09 de mayo, con el INDH ya con calidad de interviniente procesal, la UPDLJ a través de su jefe (s) y el equipo jurídico de la sede regional, sostuvieron reunión con el Fiscal Regional, Mario Carrera, donde se expusieron los hechos de la querrela presentada por el INDH y los fundamentos jurídicos de que la justicia ordinaria era competente en los hechos descritos en la presentación del Instituto. El Fiscal Regional por su parte informó que a partir del oficio denuncia del día 3 de mayo, ya se encontraban ordenadas una serie de diligencias por parte del Fiscal Local Jefe, Anatole Larrabeiti, titular de la investigación a la fecha, pero que el desarrollo de las mismas dependería del resultado de la audiencia de discusión de inhibitoria de competencia inicialmente fijada para el día 30 de mayo en el Juzgado de Garantía de Arica, la que fue reagendada para el día martes 14 de mayo a solicitud de la ministra en visita de la Corte Marcial, Jenny Book.

El día lunes 13 de mayo, el Consejo del INDH sesionó extraordinariamente en Arica, desarrollándose una serie de reuniones durante el día con las siguientes autoridades: SEREMI de salud, Alcalde de Arica, Alcalde de Putre, Fiscal Regional y la Organización Mujeres, Memoria y DDHH. En esta sesión del consejo la Directora del INDH planteó que era relevante recordar que las víctimas de estas violaciones a los derechos humanos eran personas bajo custodia del Estado, en un proceso de formación para servir al país. Pero al mismo tiempo, insistimos que estos hechos no debieran enlodar la imagen del Ejército y que una de las tareas que debíamos abordar es la no repetición de situación semejantes. Por eso se dispuso abocarse a temas vinculados con el maltrato y el apoyo médico durante la preparación militar.

El día martes 14 de mayo tuvo lugar la audiencia de inhibitoria de competencia en el Juzgado de Garantía. En esta instancia el abogado Ignacio González, de la Unidad de Protección de Derechos del INDH alegó ante el Juzgado de Garantía de Arica solicitando que la investigación se mantuviera en la justicia ordinaria. El tribunal acogió la solicitud del INDH, y, trabada la contienda de competencia, envió los antecedentes a la Corte Suprema para su resolución. En la fundamentación de la decisión el juez de garantía Juan Araya aludió al caso Palamara Iribarne, y señaló que estábamos “ante hechos que exceden los bienes jurídicos militares” y mencionó el derecho a la seguridad personal, el derecho a la vida y en particular hizo referencia al importante aspecto de que la Justicia Militar no era aplicable cuando existían víctimas civiles, recordando al respecto la calidad de víctima de la madre de Franco Vargas.

Paralelamente, se continuó con las reuniones agendadas con la Directora, recibiendo a la CORFAL, a la Organización Social Cultural de DDHH de Arica y Parinacota y a un funcionario Contralor del Ejército. Al mismo tiempo, un equipo de la Sede y UPDLJ concurre a Putre a entrevistarse con el Director del CESFAM de la localidad para recabar información sobre la atención realizada en el lugar a Franco Vargas.

Por otra parte, La Sede Regional y la UPDLJ elaboraron en conjunto la segunda querrela por apremios ilegítimos con resultado de homicidio en el caso de Franco Vargas Vargas, en base a los hechos recabados en las entrevistas realizadas a los soldados conscriptos sobrevivientes de la caminata y que habían sido testigos directos, así como de los antecedentes contenidos en la querrela presentada por la madre de la víctima, que había sido agrupada a la primera querrela presentada por el INDH. Esta segunda querrela fue presentada el 13 de mayo y luego fue declarada admisible el día 15 de mayo. De esta querrela cabe destacar que se solicitó al Ministerio Público la realización de otras diligencias de las cuales se destaca la petición de una segunda autopsia a Franco Vargas, esta vez con aplicación del Protocolo de Minnesota sobre investigación de muertes potencialmente ilícitas. Tal como el Protocolo de Estambul, este otro protocolo universalmente reconocido en materia de investigación criminal es producto de los esfuerzos de la Oficina para el Alto Comisionado de la ONU para los DD.HH y en este caso en particular se realiza en caso de fallecidos en circunstancia que admitan la posibilidad de intervención de agentes estatales.

Trabada la contienda de competencia, se elevaron los antecedentes a la Corte Suprema, ingresando con fecha 16 de mayo de 2024. En la tramitación de la referida contienda de competencia ante la Corte Suprema, ante una solicitud de fecha 20 de mayo de 2024 del Fiscal General Militar del Ministerio Público Militar, con fecha 24 de mayo, se concedió "orden de no innovar" (ONI) suspendiendo la tramitación e investigación ante el Juzgado de Garantía de Arica y el Ministerio Público.

Paralelamente, el mismo 24 de mayo la directora del INDH y a propósito de lo acordado en la sesión del Consejo, se reunió con un abogado del Ejército para recibir nueva información. En la misma fecha, el jefe (s) de la Unidad de Protección, David Bahamondes, se entrevistó con el director del CESFAM de Putre, Aldo Rivera. Cabe recordar que éste fue el centro médico que recibió ya fallecido a Franco Vargas el 27 de abril luego de desvanecerse mientras era parte de la instrucción militar en el sector de Pacollo.

Es importante destacar que sin perjuicio de que la investigación quedó en suspenso hasta el 25 de junio pasado como se indicará más adelante en este informe, el INDH no dejó de realizar gestiones no procesales (contacto y apoyo víctimas, etc.) en torno a estos graves hechos. El jueves 23 de mayo la Directora del INDH en conjunto con el Jefe (S) UPD David Bahamondes participaron en la sesión extraordinaria de la comisión de Derechos Humanos del Senado que se realizó en Arica. En esta instancia fuimos parte de la revelación por parte de autoridades regionales de Salud Pública, en el sentido de que los jóvenes conscriptos que estaban en Putre no recibieron vacunas contra la influenza ni tampoco tuvieron exámenes para determinar su reacción a la altura.

Dentro de la tramitación de la contienda de competencia en la Corte Suprema, con fecha 27 de mayo se evacuó el Informe del Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien recomendó que la justicia militar continuara conociendo de los antecedentes.

El 27 de mayo de 2024, el INDH presentó tanto una reposición contra la orden de no innovar (ONI) la que fue finalmente desestimada con fecha 04 de junio de 2024, como además, pidió la recusación (amistosa) para inhabilitar al Ministro Jean Pierre Matus de la Segunda Sala (Penal) de la Corte Suprema, ante lo cual el Ministro referido, sin admitir las causales, acepta voluntariamente su recusación con fecha 31 de mayo de 2024 por lo que la Corte Suprema acoge el incidente de recusación planteado por el INDH con fecha 04 de junio de 2024.

Con fecha 15 de junio de 2024 el INDH pide inhabilitar a la Ministra Ma. Teresa Letelier mediante la presentación de una recusación amistosa, fundamentando y acompañando la querrela presentada con fecha ante el 7° Juzgado de Garantía de Santiago, **RIT N° 6807-2024 y RUC: 2410027722-7**, por el INDH por el delito tráfico de influencias, recusación que luego del informe de la Ministra aludida de fecha 19 de junio de 2024, es rechazada con fecha 21 de junio de 2024.

Paralelamente, el INDH se enteró por medios de prensa que la Ministra en visita Jenny Book había retomado la investigación de la causa luego de haber vuelto de sus vacaciones. Así fue como se tomó nota que el 17 de junio la Ministra en visita estaría en Arica con el propósito de realizar una reconstitución de escena. Esto causó una profunda inquietud que se vio acentuada días más tarde, el miércoles 19 de junio cuando la directora del INDH recibió a la madre de Franco Vargas, Rommy Vargas, quien transmitió su desazón porque tal como el INDH, ella se había enterado por el sitio web del Poder Judicial de que la ministra en visita tenía programada la exhumación del cadáver de su hijo a fin de practicarle una nueva autopsia.

Con fecha 24 de junio de 2024, la causa se vio con sus respectivos alegatos en la Segunda Sala de la Corte Suprema, quedando “en acuerdo”. A nombre nuestro alegó de nuevo el abogado de la Unidad de Protección de Derechos Ignacio González. Al día siguiente la Exma. Corte Suprema resolvió la contienda a favor de la justicia ordinaria, acogiendo los argumentos expuestos por el INDH. La Corte Suprema fundamentó su decisión citando expresamente estándares internacionales de derechos humanos y señalando que no podía desatender que, en el caso de ser comprobados, los hechos podrían ser considerados como constitutivos de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Estos ilícitos, dijo el máximo tribunal, forman parte del catálogo de delitos contra los derechos humanos, conforme al derecho internacional sobre la materia y que son vinculantes para el Estado de Chile según la Constitución.

Con fecha 26 de junio de 2024, recibiendo la sentencia de la Corte Suprema, el Juzgado de Garantía de Arica retoma la tramitación de la causa, citando a audiencia para la diligencia de exhumación del cuerpo del fallecido Franco Vargas, a fin de poder practicar una nueva autopsia conforme el Protocolo de Minnesota, para el 11 de julio de 2024 a las 08:30 Hrs.

Commented [NDFB1]: Si bien esto fue admitido por la directora a través de la Prensa, no sé si es necesario ponerlo aquí. De eliminarlo, habría que eliminarlo también en el anexo con la línea temporal.

Commented [NDFB2R1]:

II. Gestión específicas de atención a víctimas y documentación de relatos. Área de Atención a la Ciudadanía UPDLJ y Sede Región Metropolitana (RM).

Paralelamente a todas las gestiones indicadas en el apartado anterior y en consideración de los antecedentes levantados que daban cuenta de vulneraciones a los DDHH que afectaron la vida e integridad de un grupo de jóvenes conscriptos pertenecientes al Ejército Regimiento Motorizado N°24 “Huamachuco” de Putre, incluyendo el fallecimiento de una de las víctimas y, en atención a que la mayoría de los jóvenes afectados residen en la región metropolitana, se definió un dispositivo para la documentación y atención de los casos, que garantizara la estandarización del acopio de los antecedentes y la oportunidad, pertinencia y especialización del encuadre de atención.

Los lineamientos de atención definidos son un complemento a las definiciones establecidas en la Política de Atención a la Ciudadanía, en la que se establecen los enfoques derechos, igualdad de género, interculturalidad y calidad, asimismo como los principios y procedimientos generales de la atención en el INDH. Este abordaje responde a los principios fundamentales de justicia para las víctimas, debiendo velarse permanentemente por que el trato otorgado sea compasivo y respetando la dignidad de las personas, y generando todas las medidas posibles para garantizar el derecho al acceso a mecanismos de justicia y reparación, con el objetivo de gestionar de manera oportuna, estandarizada y técnicamente relevante, la documentación de los casos de vulneraciones a los DDHH en contra de conscriptos o ex -conscriptos de Brigada Motorizada N°24 “Huamachuco” de Putre, coordinando las acciones de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia (UPDLJ), Sede RM y Sede Regional Arica y Parinacota, así como garantizar el acceso a la información a las víctimas, sobre el alcance de las acciones realizadas, su desarrollo y las decisiones que en ellas se adopten. Ello, con el apoyo de Dirección.

Fue así como se dispuso para las personas afectadas o sus familiares, de un contacto telefónico correspondiente a la Encargada del Área de Atención a la Ciudadanía, de manera de favorecer el establecimiento de vínculo y reconocimiento de la Institución inicial por parte de las víctimas. Asimismo, se dispusieron 3 duplas de psicólogas/abogados/as de la Sede RM, con horarios reservados para llevar a cabo las acciones referidas. Adicionalmente, se elaboraron los siguientes instrumentos específicos para el registro de estas entrevistas:

1. Pauta de entrevista casos conscriptos
2. Planilla general para el registro de casos

Realizadas las entrevistas, los casos han sido ingresados en la Plataforma de Atención a la Ciudadanía (CRM), siguiendo los lineamientos de ingreso y registro de casos. Posteriormente han sido derivados a la Jefatura (s) de la Sede Arica y Parinacota. Se están estudiando los antecedentes en cuanto al tratamiento de dichos relatos, los cuales pueden derivar eventualmente en ampliaciones en las acciones judiciales y/o en la contribución a la carga probatoria mediante testimonios.

Paralelamente y en virtud de denuncias presentadas con relación a posibles vulneraciones a conscriptos en otras regiones del país, se realizó Inducción a nivel nacional con los equipos de atención, entregando orientaciones para la documentación y atención de casos de conscriptos/as. Es así como el INDH ha tomado conocimiento de otras 10 denuncias correspondientes a otras regiones del país.

Otras gestiones:

- Acompañamiento a víctima y familia a atención de urgencia Hospital San Juan de Dios.
- Visitas domiciliarias para documentar el caso.
- Entrevista con la víctima Romy Vargas, madre del joven fallecido Franco Vargas.
- Primer contacto con 7 víctimas para coordinar entrevista y documentación del caso.
- 6 entrevistas realizadas y casos documentados, adicionales a los ya presentados en la primera querrela).
- Reunión con Encargada Nacional del Programa de Acompañamiento de Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, definiendo flujo de derivación de las víctimas para efectos de atención psicológica especializada.